

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 165 /2011.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa.

Asunto : Primer Addendum al Protocolo Financiero suscrito
entre el Estado Dominicano y el Gobierno de la
Republica de Francia, el 14 de diciembre de 2010,

Referencia. : Oficio No. 002799, de fecha 23 de mayo del
2011, (**Expediente No. 00374-2011-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Protocolo Financiero indicado en el asunto. Después de analizar dicho Protocolo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Protocolo:

PRIMERO: Se trata del Primer Addendum suscrito al Protocolo Financiero, Entre el Estado Dominicano, representado por el Ministro de Hacienda y el Gobierno de la República de Francia, el 14 de diciembre de 2010. Este financiamiento será utilizado en la ejecución de un proyecto de saneamiento, en cinco (5) ciudades, que será cofinanciado por el Gobierno Dominicano y ejecutado a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Por un monto máximo de (€78, 500,000.00). Addendum firmado el 24 de febrero del 2011.

SEGUNDO: Este Primer Addendum al Protocolo Financiero fue depositado en el Senado de la Republica en fecha 17 de mayo del 2011 y remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.00109, de fecha 19 de enero del año 2011.

TERCERO: Este Primer Addendum al Protocolo Financiero posee varios aspectos principales:

1. Establece que el Primer párrafo del artículo 2 del Protocolo financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010 queda sustituido por la siguiente disposición.

“ARTICULO 2: Los Gobiernos de la República Francesa y de la República Dominicana convienen que la primera opción de negociación para la contratación del proveedor Francés, llamado a suministrar los bienes y servicios según el presente Protocolo Financiero, sea aquel que ha estado colaborando con el Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillados (INAPA) en la elaboración de los Proyectos de Saneamiento a ser financiados, en atención al Acuerdo marco de colaboración, firmado el 23 del mes de diciembre del año 2009. Y establece que en caso de que no se pueda llegar a acuerdo con dicho proveedor para el suministro de los bienes y servicios aludidos, entonces se realizará una licitación pública internacional entre proveedores franceses para seleccionar al que suministrará dichos bienes y servicios.”

2. Las Partes mantienen el valor y vigencia de todas las demás cláusulas y condiciones prevista en el protocolo financiero del 14 de diciembre de 2010.

Facultad Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K) que establece textualmente como atribución del Congreso Nacional

“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Literal (d) del Numeral 2
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal (k) del Numeral 1.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Primer Addendum al protocolo financiero, del 24 de febrero del 2011, en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/ad